

BUENOS AIRES, 23 MAYO 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 320/05, 366/11 y 15/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de mayo de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que mediante la Resolución AGC N° 15/12 se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2012 el contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD) con la agente Gladys BALONGA, DNI N° 14.120.158.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 16 de mayo de 2012, resolvió prorrogar dicho contrato hasta el 31 de diciembre de 2012 y otorgar un incremento del veinticuatro por ciento (24%) sobre el monto mensual del mismo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE hasta el 31 de diciembre de 2012 el contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, con la agente Gladys BALONGA, DNI N° 14.120.158.

ARTÍCULO 2°: OTÓRGASE a partir del 1° de abril de 2012, un incremento del veinticuatro por ciento (24%) sobre el monto mensual del contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la

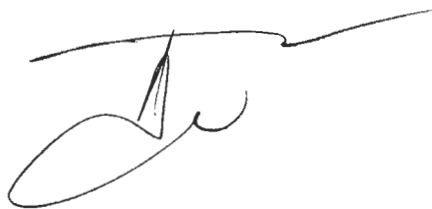
Resolución AGC N° 320/05, con la agente enunciada en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 320/05 /12



LIC. CECILIA SECURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 23 MAYO 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión del 16 de mayo de 2012 y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el Memorando DGSAL N° 117/12, por presentación conjunta, los Sres. Directores Generales de Salud y de Administración ponen en conocimiento del Cuerpo Colegiado que se acordó el pase en préstamo del agente Diego Gorla, desde el 21 de mayo al 28 de diciembre de 2012.

Que el Colegio de Auditores Generales, atendiendo las necesidades funcionales del organismo, considerando el arreglo entre las Direcciones Generales, en su sesión de fecha 16 de mayo de 2012, ha resuelto aprobar el pase de área transitorio del agente Diego GORLA, DNI N° 24.034.297, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el pase de área transitorio del agente Diego GORLA, DNI N° 24.034.297 a la Dirección General de Control de Salud a partir del 21 de mayo hasta el 28 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 133/12

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
 CECILIA SEGURA RATTAGAN
 PRESIDENTA
 COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 23 MAYO 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 377/07 aprobatoria del Reglamento de Otorgamiento de Becas, la Resolución AGC N° 200/09, el Expte. N° 205/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 16 de mayo de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 377/07 se aprobó el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas para el personal de la AGCBA, modificado por la Resolución AGC N° 200/09.

Que la Dirección General de Planificación, por Memorando DGPLA N° 166/12, remite el Acta de la Comisión de Supervisión de Planificación, que decidió elevar a consideración del Colegio de Auditores, las solicitudes de becas presentadas fuera de término en el Expediente N° 205/11 "Llamado a Concurso Becas 2012".

Que, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de mayo de 2012, habiendo analizado en cada caso la temática de los cursos de posgrado, maestrías y especializaciones, y su conveniencia aplicada a las necesidades del organismo, ha resuelto aprobar, con carácter excepcional, las becas que son objeto de la presente, en atención a que la adquisición de los conocimientos redundará en el óptimo desempeño de las tareas asignadas a los agentes a capacitar.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires de la Ciudad de Buenos Aires ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE becas por estudio a los agentes del organismo, según el detalle, en cuanto a los agentes beneficiarios, cursos de postgrado,

7

maestrías, y especializaciones, y de acuerdo a los montos, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 134 /12



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



ANEXO RESOLUCION AGC N° 4 /12

FLACSO: "CURSO DE POSGRADO EN ESTADÍSTICA Y FUENTES DE INFORMACIÓN EN SALUD"

LEG.	FECHA DE INGRESO	AGENTES	PROFESIÓN	EVAL. 2011	PLANTA	DIRECCIÓN	CATEGORÍA	COSTO ANUAL 2012	% AGCBA	DURACIÓN	FORMA PAGO 2012	A CARGO AGCBA 2012	BECA ANTERIOR
667	17/03/2005	FERREYRA, AMELIA CRISTINA	Lic. En Psicología	MB: 92,30	Permanente	Salud	AUDITOR AYUDANTE C	\$ 1.620	60%	12 Clases	3 Cuotas	\$ 972	NO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES: MAESTRÍA EN "GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE RIESGOS"

LEG.	FECHA DE INGRESO	AGENTES	PROFESIÓN	EVAL. 2011	PLANTA	DIRECCIÓN	CATEGORÍA	COSTO ANUAL 2012	% AGCBA	DURACIÓN	FORMA PAGO 2012	A CARGO AGCBA 2012	BECA ANTERIOR
-	23/01/2012	ILLESCAS, MARTÍN	Lic. en Administración de Empresas	-	Loc. de Servicios	Administración	-	\$ 28.648	-	2 Años	10 Cuotas	50%	NO

UNIVERSIDAD DE TRES DE FEBRERO: "TECNICATURA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS" - (MODALIDAD SEMI-PRESENCIAL)

LEG.	FECHA DE INGRESO	AGENTES	PROFESIÓN	EVAL. 2011	PLANTA	DIRECCIÓN	CATEGORÍA	COSTO ANUAL 2012	% AGCBA	DURACIÓN	FORMA PAGO 2012	A CARGO AGCBA 2012	BECA ANTERIOR
684	23/08/2004	MORALES PEBE: CORA	Secundario	MB:87,6	Permanente	Administración	TECNICO AUXILIAR B	\$ 3.670	60%	3 Años	10 Cuotas	\$ 2.202	NO

UNIVERSIDAD DE TRES DE FEBRERO: "TECNICATURA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS" - (MODALIDAD SEMI-PRESENCIAL)

LEG.	FECHA DE INGRESO	AGENTES	PROFESIÓN	EVAL. 2011	PLANTA	DIRECCIÓN	CATEGORÍA	COSTO ANUAL 2012	% AGCBA	DURACIÓN	FORMA PAGO 2012	A CARGO AGCBA 2012	BECA ANTERIOR
1007	01/10/2009	DIAZ TEJEDA, MARGARITA MARCELA	Secundario	MB:87,6	Permanente	Administración	AUDITOR AYUDANTE C	\$ 3.670	60%	3 Años	10 Cuotas	\$ 2.202	NO

UNIVERSIDAD DE TRES DE FEBRERO: "TECNICATURA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS" - (MODALIDAD SEMI-PRESENCIAL)

LEG.	FECHA DE INGRESO	AGENTES	PROFESIÓN	EVAL. 2011	PLANTA	DIRECCIÓN	CATEGORÍA	COSTO ANUAL 2012	% AGCBA	DURACIÓN	FORMA PAGO 2012	A CARGO AGCBA 2012	BECA ANTERIOR
857	11/12/2007	GUTIERREZ, MARCELO	Secundario	MB: 99	Permanente	Gab. Ing. Jaichenco	AUXILIAR DE AUDITORIA E	\$ 5.130	60%	3 Años	10 Cuotas	\$ 3.078,0	NO

Realizado

Segura

J

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 23 MAYO 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Potencial Humano del Personal de la AGCBA, la solicitud del agente José AHUMADA, el Expediente 103/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de mayo de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la citada norma establece que "el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales de gestión y de legalidad".

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 118/05 se aprobó el texto ordenado del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Potencial Humano del Personal de la AGCBA.

Que la Dirección General de Planificación mediante Memorando DGPLA N°166/12 por decisión de su Comisión de Supervisión en reunión del 26 de marzo de 2012, eleva a consideración del Colegio de Auditores Generales el pago de la evaluación anual 2011 que constituye el objeto de la presente.

Que por un error involuntario se omitió la realización de la evaluación continua y permanente del agente José Ahumada (Legajo N° 918), tal como lo solicitara la entonces Dirección General de Asuntos Legales a fs. 154 del expediente.

Que el formulario de evaluación del agente fue solicitado una vez finalizado el cronograma de evaluaciones del año 2011.

Que la evaluación fue realizada el día 3 de enero del presente año con una calificación de muy bueno como obra a fs. 157/161 del expediente.

Que el caso del agente José Ahumada fue tratado por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Planificación el día 26 de marzo de 2012, obrante a fs. 183/185 del mencionado expediente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de mayo de 2012, ha resuelto hacer efectivo el pago de la evaluación del agente José Ahumada correspondiente al año 2011.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Colegio de Auditores Generales de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ejecuta sus decisiones

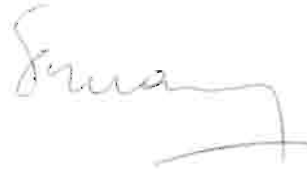
POR ELLO:

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Instrúyase a la Dirección General de Administración a que proceda al pago del premio por Evaluación del Desempeño del año 2011 del agente José Ahumada (Legajo N° 918).

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 135 /12



LIC. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 23 MAYO 2012

VISTO, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires; la Ley N° 70; la Ley N° 325; el Expediente N° 202/10; la Resolución AGC N° 295/11 y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del día 16 de mayo de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que "la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera".

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539), en su artículo 144 reconoce como atribuciones y deberes de los Auditores Generales, entre otros, los de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Dr. De Apellaniz – en su carácter de apoderado de la Fundación Hospital de Pediatría Profesor Dr. Juan P. Garrahan – presentó un escrito impugnando el Informe Final de Auditoría N° 1111 caratulado "Asociaciones Cooperadoras y Fundaciones" correspondientes al Proyecto de Auditoría N° 03.09.06.

Que el Colegio de Auditores, mediante la Resolución AGC N° 295/11 rechazó el aludido recurso de reconsideración.

Que los informes de Auditoría no constituyen un acto administrativo, sino que se tratan de un mero acto de la administración que no genera efectos jurídicos directos e inmediatos susceptibles de crear, modificar, transferir o extinguir derechos de los administrados.

Que en virtud de lo prescripto por el artículo 148 de la ley N° 70 los dictámenes, informes, resoluciones y memoria anual de la AGCBA son públicos y no pueden ser objeto de recurso administrativo.

Que la publicidad de los informes y su acceso irrestricto se encuentra garantizado constitucionalmente.

Que el rechazo de la presentación efectuada por improcedente fue notificado oportunamente.

Que en una nueva presentación se solicitó que se resuelva el recurso jerárquico presentado en subsidio.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia emitiendo el Dictamen DGLEG N° 22/12.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de mayo de 2012 tomó la decisión objeto de la presente.

Que esta colegiatura abona su decisión en al habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i y k de la ley N° 70 y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE en todos sus términos por improcedente, el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración presentado por el Dr. Apellaniz, en su carácter de apoderado de la Fundación Garrahan, contra el Informe Final de Auditoría N° 1111, ratificando los términos de la Resolución AGC N° 295/11.

ARTÍCULO 2°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Asuntos Legales la notificación de la presente, indicando que se encuentra agotada la vía administrativa en los presentes actuados.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 136/12



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 23 MAYO 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de mayo de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Nota Mesa de Entradas N° 873/12 suscripta por la Sra. Auditora Interna Titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Dra. Rita Tanuz, se solicita que se autorice la adscripción de la agente Daniela María Rocamora, DNI N° 20.370.433, (Legajo AGC N° 529), a fin de cumplir funciones de asesoramiento en dicha Unidad.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de mayo de 2012, ha resuelto aprobar la adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO


**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la adscripción de la agente Daniela María ROCAMORA, DNI N° 20.370.433, (Legajo AGC N° 529), a la Unidad de Auditoría Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros para desempeñar funciones de asesoramiento en dicha unidad, a partir del 16 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2012.

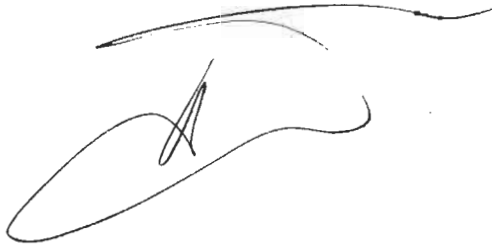
ARTÍCULO 2º: La agente deberá presentar mensualmente, en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 137 /12



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 23 MAYO 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.912/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 16 de mayo de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Establecimientos Educativos de Nivel Medio." Auditoría de Relevamiento. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 2.11.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Educación y Cultura, mediante el Memorando DGEDU N° 114/12 elevó al Colegio de Auditores, para su tratamiento el referido proyecto de Informe Final.

Que considerando el expediente de la referencia y de acuerdo a lo decidido por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura conforme el Acta de fecha 24 de abril de 2012, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 16 de mayo de 2012, resolvió aprobar, por unanimidad, el Informe Final denominado: "Establecimientos Educativos de Nivel Medio." Auditoría de Relevamiento. Período bajo examen: Año 2010. Proyecto N° 2.11.01. Con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

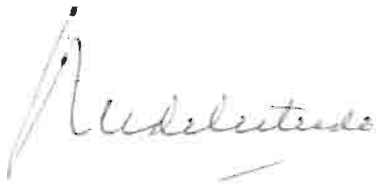
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Establecimientos Educativos de Nivel Medio." Auditoría de Relevamiento. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 2.11.01, con Informe Ejecutivo.

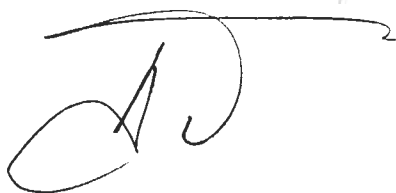
ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 138 /12



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 23 MAYO 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 103.010/17, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 16 de mayo de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "DD.JJ. Ministerio de Cultura". Auditoría Legal. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 5.11.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos de fecha 26 de marzo de 2012, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 16 de mayo de 2012, resolvió aprobar, por unanimidad, el Informe Final denominado: "DD.JJ. Ministerio de Cultura". Auditoría Legal. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 5.11.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "DD.JJ. Ministerio de Cultura". Auditoría Legal. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 5.11.01, con Informe Ejecutivo.

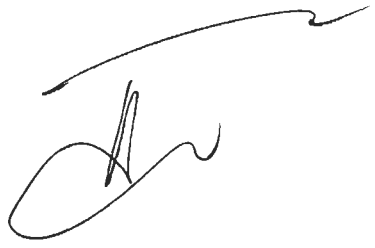
ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 139 /12



M. GEOLIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 23 MAYO 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 106.009/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de mayo de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Expansión y Ampliación de la Red de Subterráneos" Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 1.11.12.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante Memorando DGOBR N° 193/12 elevó el aludido informe para su tratamiento en el Colegio de Auditores, de conformidad con lo decidido por la Comisión de Supervisión en la reunión celebrada el 27 de marzo del presente año

Que el Colegio de Auditores, en la sesión del día 16 de mayo de 2012, pone a consideración lo tramitado por el expediente de la referencia.

Que luego del análisis del proyecto de informe final, y no resultando aceptada la propuesta de los Sres. Auditores Generales, Lic. Cecilia Segura Rattagan, Lic. Eduardo Epszteyn e Ing. Adriano Jaichenco, de incorporar un texto adicional en las conclusiones redactadas en el proyecto de informe en estudio, se decide por cuatro votos por la afirmativa y tres en disidencia de los Sres. Auditores Generales, Lic. Cecilia Segura Rattagan, Lic. Eduardo Epszteyn e Ing. Adriano Jaichenco, aprobar el Informe Final denominado: "Expansión y Ampliación de la Red de Subterráneos" Proyecto N° 1.11.12. Con Informe Ejecutivo.

Que, los Auditores Generales Lic. Cecilia Segura Rattagan, Lic. Eduardo Epszteyn e Ing. Adriano Jaichenco, exponen las consideraciones que motivan su voto en disidencia del aludido informe, en los siguientes términos: "El informe tuvo como objetivo y alcance examinar la adecuación legal, financiera y

técnica de la aplicación de los recursos a la expansión y ampliación de la red de subterráneos, para el período 2010". Si bien puede entenderse que el proyecto ha tenido un objeto quizá demasiado ambicioso para las horas de trabajo y el equipo asignados, no puede dejar de considerarse que la modalidad de aplicación y el reflejo de los recursos de SBASE, ha merecido observaciones a lo largo de varios informes de esta AGCBA. Tampoco puede desconocerse que durante el período auditado, la Ciudad contrajo una importante deuda pública con el fin de financiar obras sustanciales en la Red de Subtes. A pesar de esto, el informe puesto a consideración no hace ningún análisis de esta importantísima operación de crédito público, ni vuelca datos fundamentales sobre la misma, tales como los intereses que la Ciudad debe pagar por el empréstito. Como consecuencia de esto, se omite consignar que el monto de la deuda adquirida para la realización de las obras está muy por encima de lo que, finalmente, fue utilizado en ellas. Esto demuestra una disociación entre la planificación y la efectiva capacidad de ejecución. Tampoco se pone de relieve el hecho de que la Ciudad debe pagar por los intereses del préstamo una suma muy superior a la invertida finalmente en las obras. Durante los años 2008 y 2009, SBASE inició el proceso de contratación para obras de expansión y modernización de la red, luego de la firma de los contratos y la entrega de dinero en concepto de anticipos financieros y acopios, fueron suspendidas. Con el fin de obtener recursos para avanzar en el proceso de expansión de las líneas A, B y H, y ante la solicitud del Gobierno de la Ciudad, a fines del año 2009, la Legislatura de la Ciudad autorizó, mediante la Ley 3.380, la celebración de operaciones de crédito público, es decir, la toma de deuda, por un monto máximo equivalente a U\$S 380.000.000 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE DOLARES). A partir de esta autorización, el Poder Ejecutivo tomó deuda por U\$S 300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE DOLARES) para las obras del subte, como parte de la colocación de la Serie 8 de los denominados bonos TANGO. Los intereses a abonar por parte del GCBA por este empréstito eran del 12,5% anual, que equivalen a U\$S 37.500.000 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES) por año. Una vez obtenidos los fondos, el Gobierno de la Ciudad comunicó que SBASE no se encontraba en condiciones de utilizarlos, debido a que no estaba lista la documentación necesaria para licitar las obras. Esta ineficiencia técnico-administrativa generó una importante pérdida económica ya que, mientras comenzaban a correr los intereses de la deuda, el dinero se encontraba inmovilizado en el banco. A fin de paliar esta situación, por Ley 3.528 (sancionada el 05/08/2010), se autorizó al GCABA a destinar transitoriamente parte de estos recursos para otros destinos. Del dinero obtenido por el empréstito, durante el año 2010 el GCABA declara haber devengado para las obras del Subterráneo \$ 270.728.401 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS). Sin embargo, SBASE consigna en sus recursos financieros haber recibido de éstos sólo \$ 167.071.214 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS). De esta manera, se observa una diferencia de \$ 103.657.187 (CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS), que figuran como devengados y ejecutados por la Administración Central durante el período, pero no obran ingresados en los estados de

SBASE. Por último, cabe destacar que los estados contables de SBASE muestran al cierre del año un saldo sin utilizar en sus cuentas de más de \$ 61.000.000 (SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS). Respecto de los ingresos provenientes de la Ley 3060, cuyo artículo 10° establece que el cinco por ciento de los ingresos netos de impuestos y gravámenes provenientes de la Red de Autopistas, deberá destinarse a la ampliación de la red de subterráneos, se observa que los importes percibidos por el auditado por este concepto, no están reflejados en el presupuesto del Programa. De los informes contables de la entidad auditada, tampoco surgen los costos de operación y explotación de la línea H, lo cual hace imposible analizar su compensación con la inversión comprometida por la Ciudad para la realización de un conjunto de pasos a nivel, compromiso que surge del acuerdo firmado el 17/10/2007 entre el GCABA y la Secretaría de Transporte de la Nación. Por último, el informe omite considerar el "Convenio de Asignación de Fondos" celebrado con fecha 22 de septiembre de 2010 entre SBASE y Metroviás S.A., y por el cual ésta ha reconocido para el ejercicio un crédito a favor de SBASE de \$ 5.566.643 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS), impidiendo conocer la imputación final de estos créditos en el presupuesto. Lo expuesto evidencia que SBASE carece de un adecuado reflejo presupuestario, financiero y contable que permita relevar sus recursos para examinar la aplicación de los mismos a la expansión y ampliación de la red de subterráneos. Asimismo, se observa una carencia en la planificación y una falta de coordinación entre los órganos encargados de planificar, formular y ejecutar las políticas presupuestarias y de crédito público y SBASE. En cuanto a las obras, se observa que el magro incremento presupuestario no tuvo un reflejo en las mismas, ya que tres de los proyectos previstos para la Línea H no fueron ejecutados. El informe no logra desarrollar los motivos que condujeron a esta situación, limitándose a consignarla. Gran parte del incremento fue destinada al pago de renegociaciones de las obras en curso. Esto fue hecho mediante la suscripción de Actas Acuerdo de las que no surgen datos indispensables para conocer la realidad del contrato y su ejecución. A este respecto, el informe sólo analiza genéricamente los mayores costos de las obras "como consecuencia de la readecuación de las mismas motivadas en la restricción presupuestaria del año 2009" y, en ese camino, omite considerar otros costos, quizá más significativos, como adicionales, redeterminaciones, mayores costos, obras nuevas, anticipos financieros, acopios, etc. Por otra parte, SBASE no ha informado sobre algunas obras en curso durante el período auditado, como la Contratación de la prolongación de la Línea B, Tramo C (Avda. Los Incas - Villa Urquiza) -Licitación Pública N° 103/04- en la que se encontraba pendiente la recepción definitiva total del tramo C, hecho que el informe no contempla. A lo largo de éste se advierte, también, una deficiencia en la planificación y coordinación por parte de SBASE en las obras que ejecuta. Entre otras merece señalarse la falta de previsión de condiciones estables para el desarrollo de las tareas en forma completa (lugares para disposición de suelos -Línea A Tramo A2); las sucesivas suscripciones de Actas Acuerdo que en primera instancia paralizaron las obras y luego ampliaron los plazos de ejecución; la no operatividad de las estaciones San José de Flores y San Pedrito (Línea A), en este caso por no haber adquirido SBASE en tiempo coordinado con la consecución de las obras civiles

la flota ferroviaria necesaria para que entren en operación sin disminuir la frecuencia de servicio en la referida línea. Advirtiendo las omisiones expuestas y considerando el objeto del presente informe, entendemos que el mismo no logra analizar en forma cabal la adecuación legal, financiera y técnica de la aplicación de los recursos a la expansión y ampliación de la red de subterráneos. Por ello, y dada la particularidad del organismo auditado y la relevancia económico-financiera de las acciones llevadas a cabo durante el período en estudio, estos Auditores no consienten su contenido, disintiendo de su aprobación".

Que por su parte, la Dra. Paula Oliveto Lago, manifiesta: "Realizo las presentes consideraciones respecto al tratamiento en reunión de Colegio de Auditores del proyecto 1.11.12 denominado "Expansión y Ampliación de la Red de Subterráneos". Sobre este particular creo necesario realizar algunas consideraciones que fueron tenidas en cuenta por esta Auditora General al momento de motivar su voto, a saber: 1) El proyecto de Informe Preliminar fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Supervisión de Obras y Servicios Públicos de fecha 22 de noviembre de 2011 siendo el acta firmada por los Auditores Generales Ing. Adriano Jaichenco (FPV), Dra. Sandra Bergenfeld (FPV), Dr. Santiago De Estrada, Dr. Juan Carlos Toso y quién suscribe. 2) Que el informe refleja la compulsa realizada por nuestro equipo de auditoría de los papeles de trabajo obrantes en el legajo permanente y en el listado corriente. 3) Que la conclusión propuesta por el Auditor General Lic. Eduardo Epszteyn y hecha suya por los actuales Auditores del Frente Para la Victoria arroja datos interesantes y que deberán ser abordados por esta auditoría en el futuro. No obstante, no puede escaparse de mi análisis que los mismos no se desprenden ni del cuerpo principal ni de las observaciones del informe ni de los papeles de trabajo acompañados por el equipo. 4) Que según establecen las **Normas Básicas de Auditoría Externa** las conclusiones son "...juicios de carácter profesional basados en las observaciones, resultantes del examen efectuado", situación que no se configura en la propuesta realizada. 5) No obstante, en el entendimiento que la conclusión propuesta por el Auditor Epszteyn debería ser parte de procedimientos sustantivos que permitan evaluar la evidencia a fin de que se amplíen los requisitos básicos de suficiencia, competencia y pertinencia, solicito que se remita al área que corresponda conforme su especificidad.

Que asimismo, respecto de la disidencia planteada al Proyecto 1.11.12, Expansión y administración de la Red de Subterráneos, el Dr. Alejandro Fernandez, señala: "En relación a las manifestaciones que hicieran mis colegas del Frente para la Victoria y analizando cuidadosamente el texto de marras, considero prudente compartir la afirmación de mis pares de aquel espacio político, en relación a "...que el proyecto ha tenido un objeto quizá demasiado ambicioso..." (sic); pero debo disentir con ellos en la connotación negativa que le dotan a esa impronta del equipo auditor que realizara el trabajo. El Cuerpo Colegiado que yo integrara, y que también integrara uno de los miembros que suscribieran la disidencia aludida, no tuvo reparos en el alcance que pudieran implicar los proyectos planificados, no se amilano frente a ningún desafío sino que todo lo contrario, ha enfrentado cada uno de los proyectos de auditoría, de la mejor manera posible y sin limitaciones, sin mezclar

interesadamente cuestiones personales o partidarias. Así las cosas, extraigo del análisis de la disidencia presentada, que la misma se cimienta en gran medida en un relato del proceso de expansión y modernización de la red de subterráneos iniciado allá por los años 2008 y 2009; en relación a lo expuesto, señalo que tal fundamentación no conmueve, ni altera la labor realizada en la auditoria de marras, dado que aquella se limitó a analizar estrictamente el ejercicio 2010 por lo que las razones esgrimidas que dan sustento a la negativa, se encontrarían fuera del periodo auditado. No menos importante de señalar es que el Objetivo y Alcance de la auditoria aludida están orientados a los aspectos legales, financieros y técnicos respecto a la aplicación de los recursos al cumplimiento de los objetivos (obras) del programa y no al análisis financiero de los ingresos recibidos por la auditada. En ese orden reitero lo mencionado ut supra, respecto a que el Colegio de Auditores anterior se ha limitado al cumplimiento estricto del Plan Anual, a una auditoria del proceso de expansión y ampliación de la red de subterráneos, lo que ya resultó en una ampliación del alcance respecto a las auditorias planificadas en años anteriores. Vale destacar que, celebré dicho análisis porque tal vez surgiría, por ejemplo, la pésima planificación en dotar espasmódicamente de estaciones de subterráneos sin haber pensado en la necesidad de una playa de maniobras y cabecera como ocurrió en la expansión de la Línea B. Allí rápidamente llevaron a bautizar demagógicamente por ley la estación en el barrio de Villa Urquiza pero por desgracia no se podía utilizar por la carencia de aquella cabecera, así como también puedo señalar las distintas modificaciones que existieron respecto al andén central y laterales. En definitiva, la AGCBA realizó varios Informes de las diferentes líneas con periodo auditado 2008 y 2009 donde se observaron tales cuestiones pero siempre ceñido al Objeto, Objetivo y Alcance de la auditoria respectiva. Sin perjuicio de lo expuesto, excede mi capacidad de asombro un cambio de opinión en relación a este informe de auditoria de algunos de mis pares, que han participado activamente en el desarrollo del proyecto 1.11.12 y que sin embargo hoy hacen suyos los argumentos presentados por los noveles Auditores Generales; que entiendo y comprendo la *expertise* que posee el Lic. Epszteyn en lo que se refiere a obras publicas por sus antecedentes como funcionario porteño pero que no consiento sus manifestaciones al respecto de este informe. Que bien podríamos utilizar de su formación en próximos proyectos de auditoria en aspectos técnicos, sin la contaminación que podría generar hacer prevalecer posiciones políticas-ideológicas. Por último, es procedente recordar, que es competencia inexcusable de éste Organismo, reflejar en sus informes la realidad estrictamente observada, ciñéndola éste a la manda oportunamente aprobada por la Legislatura; por lo que no debería ser azaroso e interesado reflejar los escenarios mas convenientes solo para la palestra". El Dr. Santiago de Estrada adhiere a las manifestaciones formuladas por el Auditor Alejandro Fernández y agrega que "las observaciones efectuadas por el Auditor Epszteyn es evidente la intención de formular un juicio global sobre la acción de la empresa SBASE y las obras encaradas por dicha empresa, sin respetar los limites temporales y formales del informe previsto en el Plan de Auditoria. Además, el Lic Epszteyn realiza algunas apreciaciones que a mi juicio tampoco condicen con la realidad, o efectúa cargos frente a situaciones cuya responsabilidad se arrastra desde administraciones anteriores y que, de todos modos, son ajenas al periodo

auditado. Es por ello que hemos aprobado el informe propuesto, que refleja adecuadamente el análisis encomendado al equipo auditor, sin perjuicio de incluir en futuros planes de auditoría otros aspectos que los Auditores Generales consideren de interés". La Dra. Maria Victoria Marcó también deja expresado que "conforme las Normas Básicas de Auditoría Externa, en el rubro **Conclusiones** "el auditor deberá expresar sus conclusiones, que son juicios de carácter profesional basados en las observaciones resultantes del examen efectuado. Las conclusiones estarán referidas a la evaluación de los resultados de gestión de la entidad examinada, en cuanto al logro de los objetivos, metas y programas, así como a la utilización de los recursos". En el presente informe, las conclusiones presentadas por los auditores del FPV no están fundadas en las observaciones del informe de auditoría, sino que solo son manifestaciones y opiniones que no fueron objeto de procedimiento de auditoría alguno".

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "**Expansión y Ampliación de la Red de Subterráneos**" Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 1.11.12. Con Informe Ejecutivo.

ARTICULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 130 /12

Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 23 MAYO 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 70, la Ley N° 2095, las Resoluciones AGC N° 299/11 y N° 53/12, el Expediente N° 150/11, la decisión del Colegio de Auditores en sus sesiones de fecha 16 y 23 de mayo de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la Ley N° 3753, modificada por Ley N° 4041, ha aprobado el Presupuesto para el año 2012 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 53/12, el Colegio de Auditores aprobó en forma parcial el Plan Anual de Compras 2012 y por ende resta aprobar el resto del Plan para el ejercicio en curso.

Que, en el artículo 5° de dicha Resolución se instruyó al Director General de Administración a que presente los ítems cuya revisión ahí se ha dispuesto.

Que en relación a aquellos bienes y/o servicios solicitados por las áreas respecto de los cuales no obran valores estimativos, la División Compras y Contrataciones ha efectuado un relevamiento de los valores de plaza de los mismos a través de consultas por internet. A fs. 275/286 obran agregados en fotocopias los valores de cotización que se han tenido en cuenta para fijar los montos de contratación.

Que en cuanto a la incorporación de Contrataciones Menores, se da cumplimiento a lo normado en el artículo 38 de la ley 2095.

Que, las áreas han solicitado un conjunto de bienes para los cuales, según la relación precio – necesidad y urgencia - costo y tiempo del proceso de selección, se estima más conveniente aplicar mecanismos de contratación no incluidos en la Ley 2095.

Que, a fin de no alterar el normal desenvolvimiento de las actividades de esta Auditoría, se incluyen los bienes y servicios mencionados en el párrafo anterior en los Anexos IV y V de la presente cuyos pagos serán satisfechos con

la aplicación del habitual giro de la Dirección General de Administración, para los ítems del Anexo IV y con la creación de Cajas Chicas Especiales para los del Anexo V.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo cuarto, de la Resolución AGC N° 299/11 el Director General de Administración, por razones debidamente justificadas, puede modificar los procedimientos de selección aprobados en el Plan Anual de Compras conforme a los montos.

Que, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7 inciso d) del Decreto N° 1510, y habiendo emitido el Dictamen DGLEGALES N° 23/12, dicha instancia no encuentra reparos de orden jurídico para la aprobación de la Resolución proyectada.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión 23 de mayo de 2012 decidió aprobar el presente en función del dictamen referido.

Que el artículo 131 de la Ley N° 70 establece que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un órgano colegiado formado por siete (7) miembros que cuenta con personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la segunda parte del Plan Anual de Compras y Contrataciones para el 2012 por un total de pesos dos millones sesenta y seis mil ciento cuarenta y nueve (\$ 2.066.149.-) según las formas y contenidos plasmados en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente.

ARTICULO 2°: APRUÉBASE el total de pesos doscientos noventa y dos mil seiscientos treinta (\$292.630.-) para gastos solicitados por las áreas para ser afrontados por Cajas Chicas Comunes, según se detalla en el Anexo IV, integrante de la presente.

ARTICULO 3°: APRUÉBASE la creación de cuatro (4) CAJAS CHICAS ESPECIALES para afrontar las adquisiciones previstas en el Anexo V, integrante del presente por un total de \$ 72.310.- (pesos setenta y dos mil trescientos diez)

ARTICULO 4º: FACÚLTASE al Director General de Administración a modificar el Plan de Compras 2012 en hasta un veinte por ciento (20%) respecto de la sumatoria del monto total, de conformidad con lo previsto en la Resolución AGC N° 299/11 acorde la variación de las necesidades imprevistas e indispensables que, de forma expresa y determinada, surgieren durante el periodo 2012 y en concordancia con las normas de ejecución presupuestaria.

ARTICULO 5º: FACÚLTASE al Director General de Administración a modificar los procedimientos de selección aprobados en el Plan de Compras 2012, todo ello conforme a los montos asignados por Resolución AGC.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN AGC N° 142 /12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

...C. DECINA SEGUNDA RATIAGAN
PRESIDENTA
COMISION GENERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2012

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PLAN DE COMPRAS 2012 - segunda parte - ANEXOS

Anexo	Inciso	Descripción	Importe
I	2	Bienes de Consumo	\$ 268.142,00
II	3	Servicios no personales	\$ 1.055.900,00
III	4	Bienes de Uso	\$ 742.107,00
Total Plan Anual de Compras, segunda parte			\$ 2.066.149,00

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES - Caja Chica Común y Caja Chica Especial

Anexo	Descripción	Importe
IV	Caja chica común	\$ 292.630,00
V	Caja Chica Especial	\$ 72.310,00
Total otras adquisiciones		\$ 364.940,00

TOTAL GENERAL \$ 2.431.089,00

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO I . Bienes de Consumo

Resumen

Ítem	Actividad	Objeto del contrato	Procedimiento de Selección	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	Precio estimado
1.2	2	Adquisición de resmas y biblioratos	Licitación Pública	10-Jun	20-Ago	\$ 122.473,00
1.2	2	Insumos sanitarios	Licitación Pública	02-Jul	10-Oct	\$ 90.000,00
1.3	18	Repuestos y accesorios de computación	Licitación Pública	04-Jun	15-Sep	\$ 55.669,00
Total						\$ 268.142,00

Detalle

Ítem	Partida	CONCEPTO	Suma de TOTAL
1.1	231	Resmas A4 (según consumo establecido en fs 264)	\$ 95.700,00
1.1	231	Resmas Oficio (según consumo establecido en fs 264)	\$ 13.615,00
1.1	292	Biblioratos A4 (según consumo establecido en fs 264)	\$ 3.870,00
1.1	292	Biblioratos Oficio (según consumo establecido en fs 264)	\$ 9.288,00
1.2	234	Rollos de papel (toallas y papel higienico) (fs 265)	\$ 72.360,00
1.2	291	Bidones de shampoo para manos (fs 265)	\$ 17.640,00
1.3	296	Ficha RJ45 (fs 252)	\$ 339,00
1.3	296	Memorias RAM PC DDR 3 Min 4GB ampliable a 8 (fs 252)	\$ 27.000,00
1.3	296	Microprocesador según especificacion a fs 258	\$ 9.000,00
1.3	296	Motherboard (fs 252)	\$ 5.850,00
1.3	296	Patch UTP (fs 252)	\$ 7.200,00
1.3	296	Placa de video según especificacion a fs 258	\$ 4.500,00
1.3	296	Rollo de Cable de Red Cat 6 (fs 252)	\$ 1.080,00
1.3	296	Router WI FI (fs 252)	\$ 700,00
Total general			\$ 268.142,00

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature and several smaller initials.

ANEXO II . Servicios no personales

Resumen

Ítem	Actividad	Objeto del contrato	Procedimiento de Selección	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	Precio estimado
2.1	2	Adquisición y colocación de cortinas	Contratación Menor	02-Oct	02-Nov	\$ 40.000,00
2.2	18	Mantenimiento anual de impresoras	Contratación Menor	02-Oct	02-Nov	\$ 30.000,00
2.3	2	Revestimiento de suelos	Licitación Pública	18-Jun	15-Sep	\$ 200.000,00
2.4	5	Servicio de encuadernado	Contratación Menor	02-Jul	02-Sep	\$ 30.000,00
2.5	18	Servicio de impresión Revista AGCBA	Licitación Pública	10-Jun	25-Ago	\$ 70.000,00
2.6	2	Servicio de telefonía e internet	Licitación Pública	10-Jun	25-Ago	\$ 75.900,00
2.7	2	Servicio de mensajería	Contratación Menor	02-Jul	02-Sep	\$ 60.000,00
2.8	2	Servicio de vigilancia	Licitación Pública	02-Jun	20-Jul	\$ 550.000,00
TOTAL						\$ 1.055.900,00

Detalle

Ítem	Partida	CONCEPTO	Total general
2.1	331	Cortinas	\$ 40.000,00
2.2	333	Servicio anual de mant. de impresoras (fs 255)	\$ 30.000,00
2.3	331	REVESTIMIENTO DE SUELOS	\$ 200.000,00
2.4	353	ENCUADERNADO informes finales (fs. 33)	\$ 30.000,00
2.5	353	REVISTA AGCBA (fs 171 y 274)	\$ 70.000,00
2.6	314	Telefonía	\$ 43.900,00
2.7	357	Internet	\$ 32.000,00
2.8	351	MENSAJERIA	\$ 60.000,00
2.9	358	VIGILANCIA	\$ 550.000,00
Total general			\$ 1.055.900,00

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO III. BIENES DE USO

Resumen

Ítem	Actividad	Objeto del contrato	Procedimiento de Selección	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	Precio estimado
3.1	18	Equipos de telefonía	Contratación Menor	02-Jun	02-Ago	\$ 16.400,00
3.2	18	Impresoras y scanners	Licitación Pública	31-May	31-Ago	\$ 146.300,00
3.3	18	Equipos de computación	Licitación Pública	04-Jun	15-Sep	\$ 410.000,00
3.4	18	Repuestos y accesorios de computación	Licitación Pública	04-Jun	15-Sep	\$ 3.900,00
3.5	18	Dispositivos de almacenamiento	Contratación Menor	02-Jun	02-Jul	\$ 35.127,00
3.6	2	Mobiliario y accesorios de escritorio	Licitación Pública	04-Jun	04-Sep	\$ 130.380,00
TOTAL						\$ 742.107,00

Handwritten signatures and initials are present in the bottom right corner of the page, including a large signature that appears to be 'J. H.' and several other scribbles and initials.

Detalle ítem	Partida	CONCEPTO	Contratación Menor	Licitación Pública	Total general
3.1	434	Fax (fs 36, 37, 43)	\$ 4.200,00	\$	4.200,00
3.1	434	Teléfono (fs 36, 135, 190)	\$ 7.200,00	\$	7.200,00
3.1	434	Teléfono inteligente (fs 215, 233)	\$ 5.000,00	\$	5.000,00
Total 3.1			\$ 16.400,00	\$	16.400,00
3.2	436	Impresora color (fs 36, 38)	\$	5.100,00	5.100,00
3.2	436	Impresora escritorio (fs 254)	\$	13.000,00	13.000,00
3.2	436	Impresora multifunción (fs 254)	\$	102.000,00	102.000,00
3.2	436	Scanner de Código de barras inalámbrico bluetooth (precio fs 267)	\$	4.100,00	4.100,00
3.2	436	Scanner portátil (fs 36, 37)	\$	22.100,00	22.100,00
Total 3.2			\$	146.300,00	146.300,00
3.3	436	Monitores (según especificaciones a fs 257 y fs 204)	\$	110.000,00	110.000,00
3.3	436	Notebook (según especificaciones a fs 262 y 204)	\$	50.000,00	50.000,00
3.3	436	PC según (especificaciones a fs 258 y 204)	\$	250.000,00	250.000,00
Total 3.3			\$	410.000,00	410.000,00
3.4	436	Mouse óptico con scroll (fs 252)	\$	3.240,00	3.240,00
3.4	436	Teclados (fs 38, 135)	\$	660,00	660,00
Total 3.4			\$	3.900,00	3.900,00
3.5	436	Cds (fs 252)	\$ 1.107,00	\$	1.107,00
3.5	436	Disco Rígido 250 GB o mas (fs 252)	\$ 7.200,00	\$	7.200,00
3.5	436	Disco rígido externo 1 Tb (fs 252)	\$ 7.875,00	\$	7.875,00
3.5	436	DVD's (fs 252)	\$ 945,00	\$	945,00
3.5	436	Pendrives 32 Gb (fs 252)	\$ 18.000,00	\$	18.000,00
Total 3.5			\$ 35.127,00	\$	35.127,00
3.6	437	Archivero con cerradura (fs 33, 135, 194)	\$	5.200,00	5.200,00
3.6	437	Armario 2 puertas (fs 191)	\$	6.000,00	6.000,00
3.6	437	Cajonera 3 cajones (fs 32, 34, 127, 128, 135)	\$	7.920,00	7.920,00
3.6	437	Cajonera móvil (fs 128, 194)	\$	4.200,00	4.200,00
3.6	437	Cesto papelerero	\$	650,00	650,00
3.6	437	Lámpara de escritorio (fs 37, 43, 135)	\$	2.000,00	2.000,00
3.6	437	Mesa Ratona (fs 37)	\$	750,00	750,00
3.6	437	Perchero (fs 36, 135, 194, 234)	\$	1.260,00	1.260,00
3.6	437	Sillas con apoyo para escritura (fs 48)	\$	6.000,00	6.000,00
3.6	437	Sillas ergonómicas	\$	92.400,00	92.400,00
3.6	437	Sillón de espera tandem por 3 (fs 194)	\$	500,00	500,00
3.6	437	Sillón dos cuerpos	\$	1.500,00	1.500,00
3.6	437	Sillón ergonómico c/apoya brazos gerencial (fs. 194)	\$	2.000,00	2.000,00
Total 3.6			\$	130.380,00	130.380,00
Total general			\$ 51.527,00	\$ 690.580,00	742.107,00

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

ANEXO IV. ADQUISICIONES POR CAJA CHICA COMUN

Ítem	Partida	CONCEPTO	Total general
4.1	211	Refrigerios para capacitacion (fs 133)	\$ 5.250,00
4.2	356	Servicio El Dial	\$ 12.000,00
4.3	356	Servicio guía VIP	\$ 4.500,00
4.4	439	Catálogo "Pantome Coated" (fs 270)	\$ 880,00
4.5	481	Certificado SSL	\$ 6.000,00
4.6	513	Nuevas Becas (fs 133)	\$ 72.000,00
4.6	513	Renovacion Becas (fs 133)	\$ 54.000,00
4.7	345	Capacitación (fs 133)	\$ 75.000,00
4.7	345	Curso de Cap. de Herram. y leng. (fs 255)	\$ 63.000,00
Total general			\$ 292.630,00

ANEXO V. CAJAS CHICAS ESPECIALES

Ítem	Partida	CONCEPTO	Caja Chica especial	
5.1	333	MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA	\$	12.000,00
			Total 5.1	\$ 12.000,00
5.2	437	COMPRA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	\$	40.000,00
			Total 5.2	\$ 40.000,00
5.1	437	Caloventores (fs 30)	\$	2.500,00
5.2	437	Camara digital divulgacion (fs 270)	\$	4.000,00
5.3	437	Camaras digitales (fs 238, 216)	\$	2.000,00
5.4	437	Luxometro digital (fs 241)	\$	740,00
5.5	437	Ventiladores de pie (fs 30)	\$	2.500,00
			Total 5.3	\$ 11.740,00
5.4	439	Calibre digital (fs 241)	\$	1.640,00
5.4	439	Decibelímetro + calibrador (fs 241)	\$	1.600,00
5.4	439	Medidor calidad de aire (fs 241)	\$	3.600,00
5.4	439	Medidor de distancia (fs 241)	\$	730,00
5.4	439	Odómetro (fs 241)	\$	1.000,00
			Total 5.4	\$ 8.570,00
Total general			\$	72.310,00

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]